



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

---- **NÚMERO (50).- CINCUENTA.** -----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro (2024).-----

---- **V I S T O**, para resolver en grado de apelación, el toca penal número **00047/2024**, relativo a la apelación interpuesta por el Defensor Público y el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia del doce de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el proceso penal **00254/2014**, instruido en contra *****
*****y *****
SIMPLE; y -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- **PRIMERO.-** El Juez de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, con fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, dictó sentencia condenatoria en contra de *****
*****y *****
SIMPLE, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:-----

"----- **PRIMERO.-** La C. Agente del Ministerio Público probo su acción, **en consecuencia:** -----
----- **SEGUNDO.-** Se dicta **SENTENCIA CONDENATORIA** en contra de ***** Y *****

DELITO de **ROBO SIMPLE**, previsto y sancionado por los artículos 399 y 402 fracción I del Código Penal del Estado, cometido en agravio de la persona moral denominada *****
denunciados por *****
lo que: -----
----- **TERCERO.-** Se impone en sentencia a *****Y *****

***** la pena total de **UN (01) AÑO, UN (01) MES DE PRISIÓN y MULTA de VEINTIDOS (22) DÍAS** de salario mínimo vigente en la capital del Estado en la época de los hechos, a razón de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), equivalente a \$1,402.94 (MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 94/100 M.N.); cantidad que en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y en caso de impago NO se le condena a seguir detenido por determinados días, como lo dispone el artículo 88 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, lo anterior en virtud del contenido de la tesis localizable con los siguientes datos de registro: -----

Época: Décima Época, Registro: 2003572, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XXI/2013 (10a.), Página: 191. **EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS.** El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios *nullum crimen sine lege* (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y *nulla poena sine lege* (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable. Amparo directo en revisión 947/2011. 10 de enero de 2013. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; votó en contra: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Unanimidad de once votos respecto del criterio contenido en esta tesis. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turrul. El Tribunal Pleno, el dieciocho de abril en curso, aprobó, con el número XXI/2013 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece.-----

----- Tesis de la cual, se desprende que no resulta aplicable la imposición de más días de prisión en caso de no pagar la multa a la que se le condenó, toda vez, que ya le fue impuesta la pena de prisión que establece el Código Penal del Estado para la comisión del delito que se le imputa, resultando transgresor de los derechos fundamentales la imposición de más días de prisión; Sanción corporal que es **CONMUTABLE** a entera elección de las sentenciadas, en virtud de configurarse lo dispuesto en el artículo 109 del Código Penal del Estado, por el pago de la cantidad de **\$4,463.90 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** que equivale a **SETENTA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

(70) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la capital del estado en la época de la comisión del delito que lo era de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), cantidad que en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, pero en caso de no acogerse a dicho beneficio deberán compurgar la pena en el lugar que para tal efecto designe el H. Ejecutivo del Estado; la cual empezara a contar desde su ingreso a prisión por encontrarse gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución; por lo que, se ordena remitir impresión certificada de la presente resolución al **C. Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CUARTO.-** No ha lugar a condenar a las sentenciadas *****Y ***** a la reparación del daño, toda vez que el dinero motivo del apoderamiento fue recuperado y entregado a la C. ***** en su carácter de propietaria de la persona moral ***** por parte de la Representación el veintiocho (28) de Octubre del dos mil catorce (2014), como se aprecia a foja 66 de los autos.-----

----- **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución **amonéstese a las sentenciadas *****Y ******* a fin de que no reincidan en la comisión de un nuevo delito, apercibiéndosele que en caso de hacerlo se hará acreedoras a una sanción mayor por considerársele reincidentes.-----

----- **SEXTO.-** Como parte de la pena impuesta, en términos de lo que establece el enunciado 49 de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado, **se suspenden a las sentenciadas *****Y ***** los derechos civiles y políticos que se establecen en la ley**, misma que iniciara al momento de que la sentencia presente quede firme, y que tendrá como duración la pena a compurgar.-----

----- **SÉPTIMO.-** Hágasele saber a las partes del improrrogable término de **CINCO DÍAS** del que disponen para interponer el Recurso de Apelación si la presente resolución les causare algún agravio.-----

----- **OCTAVO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**-----

----- Así en definitiva lo resolvió y firma electrónicamente el **LICENCIADO ERNESTO LOVERA ABSALÓN, Juez Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado**, quien actúa con la LICENCIADA JUANA GUADALUPE RIVAS MARTINEZ,

*Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.**-----*

---- **SEGUNDO.** Contra dicha resolución, el Agente del Ministerio Público y el Defensor Público, interpusieron el recurso de apelación, el cual le fue admitido en ambos efectos por el juez de origen.-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

---- **PRIMERO.-** Esta Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es competente para conocer de la presente apelación, de conformidad con los artículos 114 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 26, 27 y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3 y 4 del Código Penal vigente; 369 del Código de Procedimientos Penales en vigor, esto último relacionado con el acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del nueve de mayo de dos mil veintitrés, y por tanto se examinará si en la resolución recurrida, se aplicó la ley correcta o inexactamente, es decir si se violaron los principios reguladores de la valoración de las pruebas, o si se alteraron los hechos, a efecto que dicha resolución sea confirmada, modificada o revocada, con base en los agravios que exprese la parte apelante, o en defecto o de deficiencia de ellos, de acuerdo en el estudio oficioso que lleve a cabo este tribunal, de conformidad con el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales vigente, cuando el apelante sea el acusado, como en el caso que nos ocupa.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

---- **SEGUNDO.-** Es de señalarse que la Defensora Pública adscrita a esta Sala, contra la sentencia condenatoria de fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, que dictó el Juez de origen en contra de *****y *****, por el delito de Robo Simple, en la audiencia de vista del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, ratifico el escrito de agravios del veintisiete del presente año, en el cuál expresó lo siguiente:-----

----"...Con fundamento en el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, esta defensa solicita a usted C. Magistrada tome en consideración lo establecido por el artículos 288,289, 290y 291 del Código Procedimiento Penales Vigente en el Estado en los que se determina que el Juez o el Tribunal analizará y valorará las pruebas que se hayan rendido de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo también observar las reglas especiales que la Ley fije y en esa tesitura jurídica resolver conforme a Derecho, es de tomarse es consideración que estos dispositivos legales tienen relación con lo que antecede por que el A quo debe justificar motivar valorizar y fundamentar cada uno de los requisitos indispensables y fundamentales como lo es la existencia de la probabilidad de que las inculpadas, *****y ***** cometieron participación en la comisión del ilícito de **ROBO SIMPLE**, que se les imputa, así mismo debe señalar con precisión las circunstancia esenciales y razones particulares o causas, impedimentos que haya tenido en consideración para la emisión de la Sentencia Condenatoria de fecha doce de Maro de dos mil veinticuatro, materia de la presente apelación y sobre todo la claridad y existencia de la fundamentación del precepto legal aplicable al caso y en esa tesitura, por rinde si existen Violaciones a los Derechos Fundamentales de mi representadas, así como corroborar si obran en autos Pruebas Suficientes e idóneas que establezcan que realmente estas hubiesen cometido el hecho que se le imputa, en mérito de los anterior solicito a Usted C. Magistrada que previamente a Resolver en definitiva el presente Toca Penal se analice y valorice debidamente el material probatorio a

llegado al expediente de origen en cuanto beneficie a mis representadas, *****y *****
*****, y en su momento procesal oportuno se dicte resolución conforme a derecho al presente asunto, tomando en cuenta que obra en autos a fojas dieciséis a dieciocho vuelta y diecinueve a la veinte vuelta dentro de la causa penal 254/2014, Declaraciones ante la Agente del Ministerio Público de las inculpadas antes señaladas en las que se observa que *****

 niega en todo momento la Autoría de los hechos que se le imputan y lo que respecta a las coacusada, *****
 se abstiene a declarar, así mismo obra a fojas ochenta y tres a la ochenta y seis y ochenta y ocho a la novena y dos dentro de la causa penal que nos ocupa Declaración Preparatoria de las Inculpadas, *****

 en la que a la primera de las antes mencionadas, rectifica su Declaración rendida ante la Agencia Investigadora e insiste en la negativa en todo momento de la autoría de los hechos que se le imputan manifestando como pasaron los hechos que dieran origen al presente asunto.

De igual manera Pido se tome en consideración la Suplencia de la Queja. Establecido en el Artículo 107 fracción I 5to. Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Tesis que en seguida se transcribe.

"Materia(s): Penal

Tesis: 1a/J.40/97

Página: 224

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN
 LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL..."

Por lo expuesto y fundado por la suscrita, a Usted C. Magistrada de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga en tiempo y forma expresando agravios, a fin de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Público de las Sentenciadas, *****

 en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha doce de Marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el C. Juez de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en su contra por el delito de ROBO SIMPLE, Previstos y Sancionados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

por los artículos, 399 y 402 Fracción I del Código Penal
Vigente en el Estado, en Agravio de la personal Moral
"*****", representada por
*****.

SEGUNDO. Se tome en consideración lo expuesto y
fundado por la suscrita y resuelva con forme a
derecho, Salvaguardando en todo momento, los
Derechos Fundamentales de quien hoy represento,
*****y *****
*****.

---- **TERCERO.**- Ahora bien, lo expuesto por la Defensora Público,
Adscrita, son acerca de la suplencia de la queja, valoración de las
pruebas y los Derechos fundamentales que establezcan que las
acusadas hubiesen cometido el hecho que se les imputa, ya que
no estén debidamente acreditados los elementos del tipo penal en
la comisión del delito de Robo, que se le imputa a las acusadas,
pues las pruebas no son suficientes e idóneas para acreditar
mencionado delito, la cual se tomará en consideración en virtud de
ser apelación de las sentenciadas, mismo apartado en que recurre
el Agente del Ministerio Público, esta Alzada, procede a realizar el
estudio y análisis de las constancias procesales a efecto de
determinar si en autos se encuentran debidamente acreditados los
elementos materiales del ilícito que se le imputa a las acusadas,
además de la responsabilidad penal en su comisión, así como lo
concerniente a la individualización de la pena, siendo este rubro
por el cual el Ministerio Público esgrimió agravios, los cuales se
estudian con estricta aplicación a lo que dispone el artículo 360 del
Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas,
que textualmente dispone:-----

---"Artículo 360.- La segunda instancia solamente se abrirá a instancia de parte legítima para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante al interponer el recurso o hasta la audiencia de vista. El Tribunal de Alzada cuando el recurrente sea el inculpado o el defensor, suplirá la deficiencia de los agravios o su omisión, igualmente cuando se trate de la parte ofendida y sólo en lo referente a la reparación del daño."-----

---- Por lo que respecta a los agravios expresados por el Defensor Público resultan **parcialmente fundados** únicamente por cuanto hace a la valoración de pruebas; Por otra parte, del estudio de los autos se desprende que los elementos de prueba agregados a la causa en estudio son insuficientes para acreditar el tipo penal que nos ocupa, así como la plena responsabilidad de las acusadas en la comisión de éste ilícito; motivo por el cual esta Sala Unitaria en Materia Penal, no entrará al estudio de los agravios por parte del Ministerio Público, ahora bien, tomando en consideración los agravios expuestos por el Defensor Público, esta sala los perfecciona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, arriba transcrito, motivo por el cual, lo procedente es **revocar** la sentencia apelada, por los razonamientos y consideraciones siguientes.-----

---- **CUARTO.** El delito que se le imputa a *****y
***** es el de **robo simple**, previsto por el artículo 399 en relación con el 402 fracción I, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente, en la época de los hechos, los cuales literalmente señalan:-----

----"Artículo 399.- Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena."-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

----**"Artículo 402.-** *El delito de robo simple se sancionará en la forma siguiente:*

I.- *Cuando el valor de lo robado no exceda de cien días de salario, se impondrá una sanción de dos meses a dos años de prisión y multa de cinco a cuarenta días salario;"*

---- De lo que se desprende que los elementos integradores del ilícito son:-----

---- a). Una acción de apoderamiento.-----

---- b). Que dicha acción de apoderamiento recaiga sobre cosa mueble.-----

---- c). Que la cosa mueble le sea ajena al activo.-----

---- Una vez analizadas las pruebas que obran en autos se advierte que no son suficientes para tener por acreditada la acción de apoderamiento, y con ello la totalidad de los elementos del delito.

---- Lo anterior, sírvase como sustento la Tesis 312403, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XLIV, página 178, de rubro y texto siguientes:-----

----**"ROBO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.** *El artículo 363 del Código Penal del Estado de Chihuahua, define el delito de robo diciendo: que lo comete el que se apropia de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella, con arreglo a la ley. Del término "apropiarse", adoptado por esta definición, se desprende que el robo implica el traslado de una cosa del patrimonio de su dueño al del delincuente, sin consentimiento de aquél. Aunque la ley de Chihuahua diga "apropiación", es claro que el término no envuelve la idea de propiedad, ya que el delito no puede transferir el dominio. En el fondo, el código que se cita, para la existencia del delito de robo, el mismo elemento constitutivo que los demás códigos, a saber: que haya apoderamiento de una cosa. Apoderamiento es el acto de hacer llegar una cosa a nuestro poder. Por este término "poder", se entiende la facultad de disposición sobre la cosa para fines propios, siendo, ante todo, la facultad de disponer, un acto de la voluntad, por el que actuamos sobre la cosa, deliberada y conscientemente; de lo que se desprende que para que se pueda estimar existente el robo, se requiere fundamentalmente la concurrencia de elementos objetivos y elementos subjetivos. Los primeros consisten en*

el hecho de tomar la cosa, esto es, separarla del alcance de su dueño o de la persona que, conforme a la ley, puede disponer de ella. Los segundos están constituidos por el ánimo de disponer de la cosa, con el fin de sacar de ella una utilidad, o de lucrar, según la expresión consagrada, por lo que si no se prueba, ya sea por medios directos o, cuando menos, por presunciones, que han concurrido estos dos elementos, el robo no puede estimarse cometido, ya que, de acuerdo con la doctrina, sin el ánimo de lucro, podrá constituir el hecho de otro delito, notoriamente el de daño, mas no ciertamente el de robo ni el de hurto, en el que es esencial aquella circunstancia constitutiva. Por ánimo de lucrar, en el sentido que requiere el elemento subjetivo del robo, debe entenderse no sólo el propósito de usar de la cosa para fines meramente especulativos o comerciales reducibles a ganancias pecuniarias, si no que el término "lucro", debe tomarse, para estos efectos jurídicos, en su aceptación más lata, comprendiendo en ella en el simple uso o la disposición de la cosa, para fines propios o ajenos del agente, cualesquiera que ellos sean. Lo decisivo para que el lucro se realice, es que se tome la cosa con el ánimo de apropiársela, de usarla, de disponer de ella, según el arbitrio personal del delincuente. De lo expuesto se desprende que el robo nunca puede ser un delito de culpa, cuya característica está constituida en cuanto al elemento subjetivo, por simple negligencia, impericia o imprudencia, y decir que se cometió un robo por simple descuido o por un accidente ocasionados por circunstancias ajenas a la voluntad de la gente, resulta una expresión sin sentido; por lo que para que pueda tenerse por consumado el delito de robo, es preciso que haya en el inculpado, el ánimo de lucrar, o el de apropiarse de la cosa..."-----

---- Derivándose que el mencionado delito requiere para su configuración el apoderamiento de cosa mueble, que se ajeno al activo, a fin de integrar las partes objetiva y subjetiva del tipo, esta última expresada en el querer y entender de la conducta ilícita, en este caso, resulta indispensable el despliegue de esa conducta dolosa del apoderamiento.-----

---- En ese tenor, es que resulta determinante la preexistencia del objeto, a fin de que de esta manera se pueda tener la convicción fehaciente, que la cosa mueble, haya sido apoderada indebidamente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

---- Más en el caso que nos ocupa, de las pruebas que obran agregadas a los autos, no se tiene la certeza que el objeto mueble haya sido enajenado por las acusadas.-----

---- Razón por la cual no se tiene por acreditado los elementos del tipo penal del delito en estudio, al no existir pruebas suficientes para demostrar que las acusadas hayan sacado de la caja registradora el dinero del que se duele la acusada, y se hayan apoderado ilícitamente del mismo, que en este caso fue dinero, además de que no se justifica la preexistencia del objeto, elemento esencial para la tipificación del delito en estudio.-----

---- Esto es así, partiendo de analizar la denuncia presentada por ***** en representación de la persona moral ***** , ante el Agente del Misterio Público el día cinco de septiembre de dos mil catorce y que textualmente dice:-----

----"... 1.- La suscrita soy propietaria del negocio denominado ***** , ubicada en calle ***** en Cd. Altamira, Tamaulipas, consistente en venta de artículos varios como refrescos y dulcería así como renta de películas, comprobando lo anterior con comprobante de recibo de arrendamiento, así como mi R. F. C.

2.- El caso es el día 27 de octubre del año en curso, aproximadamente a las 6:00 pm, recibí la llamada de la encargada de mi negocio descrito en el hecho 1 del presente ***** , narrándole que este día a las 5:00 pm de la tarde llega al negocio la empleada ***** a cubrir su turno de 5:00 a 10:00 pm llegando junto con su amiga la C. ***** , misma que la visitaba frecuentemente en el establecimiento, y diciéndome la C. ***** que había dejado el dinero del corte producto de la venta del día anterior, por la cantidad de 1,159.00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) en la caja registradora en una bolsa de plástico transparente, y que fue a la 5:40 pm cuando al querer agarrar dinero para hacer un pago, se percató que ya no se encontraba la bolsa con

el dinero, buscándola por todas partes, sospechando de la empleada ***** y su amiga *****, ya que en días anteriores se les descubrió robando dinero lo cual apenas se les demandaría, y aunado a eso y ante el temor fundado de que se fueran a escapar, la encargada salió a solicitar ayuda, pasando en ese momento la POLICIA ESTATAL ACREDITABLE, con aproximadamente 5 elementos a bordo de una camioneta, pidiéndoles apoyo y manifestándole lo sucedido por lo que al ingresar al establecimiento estos cuestionaron a la empleada y su amiga, poniéndose nerviosas, revisando estos la mochila rosa que llevaba la C. ***** **, encontrando dentro el dinero por la cantidad de \$1,159.00 en la bolsa de plástico transparente, al cuestionarles los policías del robo, *****, menciono a los policías que se les había hecho fácil agarrar el dinero y dárselo a esconder a su amiga ***** **, procediendo a su detención, todo esto en presencia de mi representante legal LIC. ***** y de mis empleadas ***** Y *****.

3.- Cabe mencionar que en días pasados que en días pasados ya se habían suscitado robos a mi negocio denuncia que se presentó ante la Agencia del Ministerio Público Investigador, presentado como pruebas un CD donde consta un video del local donde aparece la joven ***** tomando dinero de mi negocio..."

----- Declaración que es ampliada ante el Agente del Ministerio Público, el tres tres de noviembre del dos mil catorce, de la cual se esgrime lo siguiente: -----

---"...que ratifica en todas y ca da una de sus partes la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público, reconociendo como suyo el nombre que parece al calce del mismo, sin tener nada más que agregar.- En uso de la voz de el defensor manifestó: Que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- que diga la declarante, si Usted estuvo presente, al momento en que se le revisó la mochila a ***** **, el momento en que supuestamente le encontraron la bolsa de plástico con los mil ciento cincuenta nueve pesos en efectivo.- PROCEDENTE.- yo no estaba presente, pero *****me hablo y me puso al tanto.- DOS.- que diga la declarante, si en el negocio de video plus, que dice Usted ser dueña, se encuentran cámaras de video, por seguridad al establecimiento- PROCEDENTE.-si, si hay cámaras, pero ese día las habían retirados, por que el ingeniero, tenía que revisar, porque había habido robos anteriores TRES.- tomando en consideración, que la ciudadana ***** **, tal y como ella misma lo refiere haberse enterado, de los hechos materia del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

presente expediente, por una llamada telefónica de la encargada del negocio, y en el interrogatorio, manifiesta que nunca hizo presencia en dicho negocio, por lo cual se considera un testigo de oídas carente de toda veracidad, por no estar en el lugar y a la hora indicada en supuestamente acontecieron los hechos, solicitando no sea tomada en cuenta por ser testigo de oídas y no presencial de los hechos..."-----

---- Emisiones que cuentan con valor de indicio de conformidad por lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, narrativa de la que se pone de manifiesto alude que el veintisiete de octubre del dos mil catorce, la declarante recibió una llamada por parte de *****
quien es su empleada en el negocio "*****", mencionándole que había dejado la cantidad de \$ 1,159.00 (mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), en una bolsa de plástico transparente dentro de la caja registradora, numerario que era producto de las ventas del mencionado negocio, pero que al querer realizar un pago se percató de que ya no se encontraba dicha bolsa con el dinero, sospechando de las acusadas, ya que un día antes se le había sorprendido robando a *****
*****quien es empleada de la negociación "*****", por lo que salió a solicitar ayuda, pasando en ese momento una patrulla de la Policía Estatal Acreditable, por lo que los elementos de la policía ingresaron al lugar y al cuestionar a las acusadas estas se ponen nerviosas, por lo que revisaron la mochila que llevaba colgada *****
encontrando la cantidad de 1,159.00 (mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) dentro de una bolsa de plástico transparente, y al ser

cuestionadas por los policías de los sucedido, *****
 *****le menciona a los policías que se le hizo fácil agarrar el
 dinero y dárselo a *****
 detenidas, en presencia de la representante legal de "*****"

 mismo negocio, ***** y

 ***** le robó dinero de su negocio, sin embargo de
 dicha probanza se advierte que los hechos que alude no le consta
 la acción de apoderamiento, así como tampoco del numerario que
 le refieren se sustrajo, puesto que no se exhibe ningún ticket del
 corte del día anterior a los hechos, esto es así para aseverar que
 en efecto la acción de apoderamiento recayó en los bienes
 muebles de su empresa, además como la misma lo señala, su
 negocio si cuenta con cámaras de seguridad, pero no funcionaban
 cuando sucedieron los hechos.-----

---- Lo que se entrelaza con el testimonio de

 Ministerio Público, el veintiocho de octubre dos mil catorce refirió
 que:-----

----"...soy la encargada del negocio "*****", ubicado
 en

 Tamaulipas, y el día de ayer aproximadamente a las cinco y
 media de la tarde, que me encontraba trabajando me dirigí
 a la caja donde se guarda el dinero el cual era el corte de la
 venta del día domingo veintiséis de octubre del año en
 curso, eran mil ciento cincuenta y nueve pesos, que mi
 compañera ***** había guardado un día
 anterior que fue ese día domingo veintiséis de octubre en la
 noche, y como yo necesitaba para hacer un pago de los
 proveedores que van a la sucursal pues necesitaba dinero y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

por eso fui a tomar el dinero de la caja, y cuando llego abro la caja me percate que no estaba dicho dinero en efectivo en billetes y en monedas, mismo que yo en la mañana de ayer ya había visto que ahí estaba guardado en una bolsita transparente de plástico, y como no estaba les pregunte a todos los que estaban en ese momento, las cuales eran ***** quien es empleada del negocio y su función es la misma que yo, atendiendo a los clientes, estar en caja, limpiar, acomodar, también estaba la amiga de ***** de nombre ***** ella no trabaja ahí, ***** también es empleada general y realiza las funciones igual que yo y ***** quiero mencionar que ***** acaba de llegar ya que llego a su turno entro a trabajar a las cinco de la tarde y llego acompañada de ***** entonces yo les pregunte a todas si habían visto el dinero de la caja y que si alguien lo había agarrado, y me dijeron que no, por lo que yo no sabía qué hacer y le hable por teléfono a la Licenciada ***** quien es la Representante Legal del negocio, y me dijo que no nos moviéramos de la tienda, y que no dejara salir a nadie, hago mención que en ese momento no había clientes solamente estábamos las cuatro, me dijo la Licenciada ***** que intentara hablar a la policía, que pidiera apoyo, y que ella también ya iba para el negocio, yo salí a asomarme por la banqueta para ver si veía alguna patrulla porque por dicho lugar casi siempre hay patrullas y vi una patrulla y le solicite el apoyo, les explique a los policías estatales que se había perdido un dinero de la caja de adentro del ***** yo les permití el acceso a los policías, y nos empezaron hacer preguntas y nos revisaron nuestras pertenencias, y fue cuando un policía le realizo una revisión a ***** ella traía una bolsa color rosa marca adidas la traía puesta del hombro hacia la cintura y adentro de esta bolsa le encontró la bolsa transparente con el dinero que faltaba del negocio, y en eso momento realizaron la detención, siendo todo lo que deseo manifestar. En esta acto esta Fiscalía procede a poner a la vista de la declarante una mochila de color rosa marca adidas y la cantidad de dinero en efectivo de mil ciento cincuenta y nueve pesos a lo que en el uso de la voz manifiesta lo siguiente: la bolsa color rosa que se me pone a la vista es la misma que traía puesta del hombro a la cintura ***** el día de ayer al momento de que los policías la detuvieran y el dinero es el mismo que los policías le sacaron de la bolsa color rosa a ***** y este es propiedad del negocio para el cual trabajo ***** y lo identifíco porque así lo dejo guardado ***** un día anterior es decir el día domingo veintiséis de octubre del año en curso y yo ese mismo dinero lo vi el día de ayer por la mañana guardado en la caja, además ese tipo de bolsas transparentes son las que utilizamos para guardar cortes...”-----

----- Declaración que es ampliada el uno de noviembre del dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público y de la cual se obtuvo siguiente: -----

----"... Que ratifico la declaración rendida ante la Agencia del Ministerio Publico Investigador en fecha (28) veintiocho de octubre del año en curso, misma que me fue leída en esta diligencia, reconociendo la firma que obra al margen, por haber sido puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar.- En uso de la voz de el defensor manifestó: Que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE TIEMPO TIENE LABORANDO USTED PARA LA EMPRESA *****.- PROCEDENTE.- siete años.- DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE QUE TIEMPO TIENE DE ENCARGADA DE ***** MATERIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE.- PROCEDENTE.- tres años aproximadamente.- TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LO SABE CUANDO INGRESO A LABORAR *****AL NEGOCIO DEL CUAL USTED ES ENCARGADA *****.- PROCEDENTE.- fue aproximadamente en agosto.- CUATRO.- EN RELACIÓN A LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE CUAL FUE EL ULTIMO DÍA QUE LABORO *****.- PROCEDENTE.- el lunes (27) veintisiete de octubre si fue a trabajar CINCO.- QUE DIGA LA DECLARANTE DE FORMA CLARA Y PRECISA DE QUE DENOMINACIÓN EN BILLETES Y MONEDAS ES LA CANTIDAD DEL CORTE DE CAJA QUE USTED AFIRMA HABÍA DEJADO CON ANTERIORIDAD PARA PAGAR A PROVEEDORES.- PROCEDENTE.- la cantidad exacta si me la se, la denominación exacta no se exactamente de cuanto era cada billete.- SEIS.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA DEL VIDEO AL MOMENTO EN DONDE USTED AFIRMA HABER ESTADO PRESENTE Y QUE UN POLICÍA REVISÓ LA BOLSA DE ***** DONDE SUPUESTAMENTE ENCONTRARON EL DINERO QUE FALTABA.- PROCEDENTE.- fuera del mostrador frente a la bodega.- SIETE.- QUE DIGA LA DECLARANTE CUANTO TIEMPO TRANSCURRIÓ APROXIMADAMENTE EN QUE ESTUVIERON ALICIA SARAI CASTILLO Y ***** EN EL VIDEO CENTRO HASTA EL MOMENTO EN QUE LLEGARON LOS POLICÍAS QUE LAS DETUVIERON.- PROCEDENTE.- cincuenta minutos.- OCHO.- QUE DIGA LA DECLARANTE CUAL FUE EL LUGAR DONDE ESTUVIERON ESOS CINCUENTA MINUTOS ***** Y *****.- PROCEDENTE.- Alicia recorriendo el video y ***** igual pero ***** si tiene acceso al mostrador.- NUEVE.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI ***** Y ***** CUANDO LLEGARON AL VIDEO CENTRO Y QUE USTED



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

AFIRMA ERA LA ENTRADA DE TRABAJO DE ALICIA, SI ESTAS IBAN ACOMPAÑADAS POR OTRA PERSONA.- PROCEDENTE.- era la entrada de ***** que es la que trabaja y no me di cuenta si iban acompañadas o no.- DIEZ.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LO SABE QUIEN ES EL PROPIETARIO DE *****.- PROCEDENTE.- la señora ***** *****.- ONCE.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LO SABE QUE FUNCIONA TIENE EN EL ***** *****.- PROCEDENTE.- solo se que lleva asuntos jurídicos.- DOCE.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LAS CÁMARAS DE VIDEO QUE APARECEN EN ***** DONDE USTED TRABAJA Y ES LA ENCARGADA ESTÁN FUNCIONANDO, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA EL PRESENTE EXPEDIENTE A FOJAS 29, 30 Y 31 DEL PRESENTE EXPEDIENTE.- PROCEDENTE.- Actualmente no se que el sábado (25) veinticinco de octubre de este año, se llevaron el modem.- TRECE.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN RELACIÓN A LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR SI PUEDE ESPECIFICAR QUIEN SE LLEVO EL MODEM DE LAS CÁMARAS DE VIDEO O DONDE FUE A PARAR.- PROCEDENTE.- solo se que es un ingeniero, no lo conozco, y no me dijeron para que se lo llevaron.- CATORCE.- QUE DIGA LA DECLARANTE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CORTE DE CAJA.- PROCEDENTE.- Al terminar el turno cuenta el efectivo que tiene a la venta, anota la cantidad en un papel y guarda el dinero en la bolsa para corte, es básicamente lo que se hace.- QUINCE.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN RELACIÓN A LA RESPUESTA INMEDIATA ANTERIOR EN FORMA CLARA Y PRECISA SI APARTE DE REALIZAR EL CORTE DE CAJA FÍSICAMENTE NO LO CORROBORA QUE COINCIDA EL MISMO CON ALGÚN COMPROBANTE O TIKET DERIVADO DE LA VENTA DEL SERVICIO QUE USTEDES PRESTAN COMO MACRO VIDEO *****.- PROCEDENTE.- SI lo cotejo con el tiket que se genera diario.- DIECISÉIS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI HASTA ESTE MOMENTO NO LE HAN ORDENADO QUE HAGA LA OPERACIÓN A QUE SE REFIERE EN LAS DOS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS INMEDIATAS ANTERIORES PARA CORROBORAR EL MONTO DEL SUPUESTO ROBO.- Si como es normal lo hice.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN FORMA CLARA Y PRECISA SI A USTED LE ORDENARON QUE HICIERA ALGUNA PEQUEÑA AUDITORIA RESPECTO AL CORTE DE CAJA DE ESE DÍA EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE *****.- PROCEDENTE.- No, solo imprimí el tiket para ver el monto total del día.- En este acto la defensa manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar.- Acto seguido en uso de la Voz el Defensor particular manifiesta: Tomando en consideración de que la testigo en calidad de encargada como ella lo afirma del video centro solo refiere haber hecho un corte de caja sin cumplir con las formalidades de una auditoria formal en donde se haya establecido y corroborado los tikets expedidos del servicio prestado con el dinero que se encontraba en ese momento en la caja registradora para poder cuantificar en forma exacta y cumpliendo los

*requisitos de ley , solicito se sirva tomar en consideración para los efectos legales al momento de resolver, siendo todo lo que deseo manifestar.- En uso de la voz el Agente del Ministerio Público Adscrito manifiesta: Que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUE LUGAR DEL NEGOCIO ***** EN EL CUAL ES ENCARGADA SE ENCUENTRA LA CAJA DONDE SE GUARDA EL DINERO DE LOS CORTES DE LA VENTA.- PROCEDENTE.- dentro del mostrador.- DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN RELACIÓN A LA PREGUNTA ANTERIOR SI LA C. ***** TIENE ACCESO A LA CAJA DONDE SE GUARDA EL DINERO DE LOS CORTES QUE USTED REFIERE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MOSTRADOR.- PROCEDENTE.- si, ella también los guarda ahí..."-----*

---- Manifestaciones que son valoradas según lo dispuesto por lo dispuesto en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, donde manifestando que es empleada y encargada del negocio denominado "*****", ubicado en

*****,

Tamaulipas, *****menciona que solo vio en la mañana de un día anterior una bolsa de plástico transparente, no obstante que refiere que a las cinco de la tarde llegaron las acusadas al negocio "*****", ya que ***** ***** *****es empleada de dicho negocio y ***** ***** ***** es amiga de la misma, pero no es empleada del lugar, que a las cinco treinta horas, necesitaba realizar un pago a un proveedor por lo que se dirigió a abrir la caja registradora sin localizar el dinero que se encontraba en el interior de la mencionada bolsa transparente, les pregunto a todos si habían visto el dinero de la caja o que si alguien lo había agarrado, a lo que todos respondieron que no, por lo que le hablo por teléfono a la Licenciada *****quien es la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

Representante Legal del negocio, y le dijo que no se moviera nadie del negocio y que pidiera ayuda a la policía, que ella ya iba para el negocio, la declarante salió a la banqueta y paso la patrullas solicitando su apoyo, explicando a los policías estatales que se había perdido un dinero de la caja de adentro negocio, permitiendo el acceso a los policías al negocio, cuestionando a todos sobre los hechos y revisando las pertenencias, encontrando dentro de la mochila rosa adidas que poseía ***** , encontrando dentro de la misma la bolsa transparente con el dinero que faltaba del negocio, por lo que detienen a las acusadas.-----

---- Cabe señalar que como menciona la declarante no dejó salir a nadie y que pasaron aproximadamente cincuenta minutos, mientras las acusadas caminaban por la tienda, pareciendo incongruente, que a sabiendas de que la policía llegaría, las acusadas mantuvieran el dinero en sus pertenencias, pudiendo dejarlo en otro lugar, aunado a que alude que el dinero era del corte de un día anterior, sin embargo en ningún momento exhibe los tiket del corte del veintiséis de octubre del dos mil catorce, ya que en autos obra en fojas de la cuarenta y ocho a la cincuenta y ocho, donde sólo se desprenden los cortes del diecisiete al veinticuatro de octubre del dos mil catorce, por lo que no existe evidencia de la cantidad a la que refieren y se duele la pasiva, algo que nos garantice que el dinero que según le fue encontrado a ***** , haya sido producto de las ventas de la negociación "*****", tal y como lo afirma *****.-----

---- Lo anterior se enlaza con lo expuesto por
 *****, quien el veintiocho de octubre del dos
 mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público manifestó lo
 siguiente:-----

----"...Soy empleada general del negocio "*****
 ubicado en ***** de
 esta Ciudad y el día de ayer veintisiete de octubre del año en
 curso eran aproximadamente como entre cinco y cinco
 cuarenta horas se percató *****que
 hacía falta el corte del día domingo que no estaba, mismo
 que debería de estar guardado en la caja de administración
 del negocio, el cual yo había guardado el domingo en la
 noche veintiséis de octubre de este año ya que yo hice mi
 corte y lo guarde dentro de una bolsita transparente era mil
 ciento cincuenta y nueve pesos en billetes de diferentes
 denominaciones y monedas, y en la mañana dijo
 *****que ella lo había visto, y yo cuando entre a mi turno
 el día de ayer que fue a las catorce horas también vi en la
 caja guardado dicho dinero tal y como yo lo había dejado, en
 ese momento que *****se percató que no estaba, nos
 encontramos en el negocio aparte de
 *****, ***** quien acaba
 de llegar a su turno ya que le tocaba el turno de cinco de la
 tarde a diez de la noche, y llego acompañada de su amiga
 *****, y yo, y *****se percató del faltante
 del dinero porque iba hacer un pago a un proveedor, nos
 preguntó que si habíamos agarrado el dinero para algo, yo le
 contesté que no, ***** también dijo que no sabía, y
 *****nos dijo que ahí estuviéramos y que no nos
 saliéramos nadie para nada y le hablo a la Licenciada
 *****quien es la Licenciada Legal del
 negocio, una vez que colgó el teléfono *****salió del
 negocio y a la banqueta y en ese momento peso una patrulla
 y les comento lo sucedido y los policías entraron al negocio y
 nos empezaron a realizar preguntas sobre los cortes, y yo les
 dije a lo policías que era mi corte y le señale donde lo había
 guardado y como lo había guardado y los policías nos
 revisaron, nuestras pertenencias y a
 ***** le encontraron en una
 bolsa color rosa que traía colgado del hombro hacia la
 cintura el dinero que hacía falta y estaba guardado en la
 bolsa transparente de plástico tal y como yo lo deje
 guardado en la caja un día anterior que fue domingo
 veintiséis de octubre de este año, y pues ya ***** no pudo
 hacer nada y acepto que al momento que llegaron al negocio
 ***** le dio dicho dinero a guardar y que lo tomo de la caja,
 siendo todo lo que deseo manifestar. En este acto esta
 Fiscalía procede a poner a la vista de la declarante una
 mochila de color rosa marca adidas y la cantidad de dinero
 en efectivo de mil ciento cincuenta y nueve pesos guardado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

*en una bolsa transparente a lo que en el uso de la voz manifiesta lo siguiente: la bolsa color rosa que se me pone a la vista es la misma que traía puesta del hombro a la cintura ***** el día de ayer veintisiete de octubre del año en curso al momento de que los policías la detuvieran y el dinero es el mismo que los policías le sacaron de la bolsa color rosa a ***** y el cual es propiedad del negocio para el cual trabajo "*****" y me consta que es dicho dinero porque esta igual que como yo deje el corte el día domingo veintiséis de octubre del año en curso en la noche y dicho dinero es el que yo vi en la caja el día de ayer a las catorce horas cuando llegue a mi turno, además ese tipo de bolsa transparente es el que utilizamos para guardar los cortes-----*

----- Declaración que fue ampliada ante el Ministerio Público, el tres de noviembre del dos mil catorce, en la cual expresó siguiente: -----

*----"... que ratifica en todas y cada una de sus partes, la declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador, reconociendo como suya la firma que obra al margen de la misma, sin tener nada más que agregar.- En uso de la voz de el defensor manifestó: Que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- que diga la declarante, si lo recuerda cual es el turno, que descompuestamente estaba cubriendo en el video plus, la ciudadana ***** el día de los hechos materia del presente expediente.- PROCEDENTE.- de cinco de la tarde a diez de la noche.- DOS.- que diga la declarante, en forma clara y precisa, cuales son los horarios ó los turnos que maneja para los empleados, el video para el cual Usted trabaja, si lo sabe.- PROCEDENTE.- de dos de la tarde a diez de la noche, ese es uno, y el otro es de nueve de la mañana a dos de la tarde, se sales en el transcurso de tres horas y se regresa de cinco de tarde a diez de la noche.- TRES.- que diga la declarante, si lo recuerda, cual es el horario que el toco cubrir a Usted, el día 27 de octubre del año en curso.- PROCEDENTE.- de dos de la tarde a diez de la noche.- CUATRO.- que diga la declarante si lo recuerda, cual es el turno que le toco cubrir a ***** el día 27 de octubre del año en curso.- PROCEDENTE.- de cinco de la tarde a diez de la noche .- CINCO.- que diga la declarante si puede explicar, cual es la forma que utiliza las personas que trabajan en el video plus, para registrar la entrada y salida del trabajo de cada uno de los empleados de acuerdo a su turno.- PROCEDENTE.- pues nada más llegamos, y decimos ya llegué, y hace su corte la persona que esta antes y se retira.- SEIS.- que diga la declarante, si no se utiliza un sistema de computación, donde se tenga asigna una clave a cada trabajador, para regular, la entrada y salida de cada*

empleado.- PROCEDENTE.- no, nada más cuando uno se mete al sistema, para facturar lo que es la venta y renta del día.- SIETE.- que diga la declarante si lo sabe, si al momento de facturar la venta o renta de una película, en dicho recibo queda asentada la clave o nombre del empleado, que realizo dicha operación.- PROCEDENTE.- no, no se, en el tickets si.- OCHO.- en relación a la respuesta de la pregunta inmediata anterior, que explique todos y cada uno de los datos que aparecen los tickets a que hace referencia a la respuesta de la pregunta inmediata anterior.- PROCEDENTE.- lo que se rentó, lo que se vendió, la cantidad, el día en que se devuelve, y hasta abajo esta el nombre de quien atendió, me refiero al empleado que lo atendió, que a lo demás no le he prestado atención.- NUEVE.- que diga la declarante, si Usted estuvo al momento en que los policía estatales, practicaron la revisión, a la bolsa que traía ***** *- PROCEDENTE.- si.- DIEZ.- que diga la declarante, si lo recuerda el nombre de las personas que se encontraban presentes en ese momento, a que hace referencia.- PROCEDENTE.- estaba la encargada ***** YO, ***** Y *****.- ONCE.- que diga la declarante, si la caja a que hace referencia, que Usted vio guardaba el dinero, tiene algún tipo de llave o cerrojo.- PROCEDENTE.- no, no tiene nada, siempre esta abierta la caja.- DOCE.- que diga la declarante si lo recuerda, cuanto tiempo transcurrió desde el momento en que la C. *****le mencionó que no saliera nadie para nada y le hablo a la Licenciada ***** y la llegada de los policía estatales.- PROCEDENTE.- no, no lo recuerdo.- TRECE.- en relación a la respuesta inmediata anterior, solicito se le replantee nuevamente la pregunta y que manifieste la declarante el tiempo aproximado que transcurrió.- PROCEDENTE.- como alrededor de unos cuarenta o cuarenta y cinco minutos, es que no recuerdo exactamente.- CATORCE.- que diga la declarante, si el tiempo a que hace referencia a respuesta a la pregunta inmediata anterior, la ciudadana ***** Y ***** ***** no se les permitió, que se retiraran del video plus, del cual Usted es empleada, como lo ha venido haciendo referencia.- PROCEDENTE.- no, se les permitió retirarse.- QUINCE.- que diga la declarante, si al momento en que no se les permitió se retiraran del video plus, a ***** ***** Y ***** ***** fue cerrada la puerta principal, para que estas no se retiraran.- PROCEDENTE.- no fue cerrada.- DIECISIÉIS.- que diga la declarante, si lo recuerda, si ***** Y ***** ***** al momento que por primera vez ingresaron al video plus, iban acompañada por otra persona.- PROCEDENTE.- no que yo recuerde.- DIECISIETE.- que diga la declarante, en que lugar, practicaron la revisión a todos, para buscar el dinero de referencia, y que Usted hace referencia en su declaración.- PROCEDENTE.- adentro el negocio, a un costado de la vitrina en donde se atiende.- En este acto la defensa manifiesta que es todo lo que tiene que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

*interrogar.- En uso de la voz el Agente del Ministerio Público Adscrito manifiesta: Que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- que diga la declarante, en que área del negocio ***** se encontraba la caja en cual menciona, guardo Usted el corte del día anterior.- PROCEDENTE.- en la parte de la vitrina abajo.- DOS.- que diga la declarante, si la inculpada ***** *****, tiene acceso a la caja donde guardan el efectivo, de las ventas del negocio en el cual labora.- PROCEDENTE.- si, porque ella también guardaba los cortes que le correspondían..."-----*

---- Declaraciones que son valoradas según lo dispuesto en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, vigente en la época de los hechos, señalando que es empleada del negocio denominado "*****", ubicado en

*****,
Tamaulipas, que el día veintisiete de octubre del dos mil catorce, aproximadamente como entre cinco y cinco cuarenta horas, su compañera ***** se percató que hacía falta el corte del día domingo, mismo que la declarante había dejado en el interior de la caja registradora en una bolsita transparente, con la cantidad de mil ciento cincuenta y nueve pesos en billetes de diferentes denominaciones y monedas, mencionando *****que ella había visto la bolsa momentos antes, en el negocio se encontraba la declarante, ***** *****, ***** *****
*****quien acaba de llegar a su turno ya que le tocaba el turno de cinco de la tarde a diez de la noche, y la amiga de ***** de nombre ***** , *****pregunta que si alguien había agarrado el dinero para algo, a lo que ***** y la declarante le responden que no, *****le habló por teléfono a la Licenciada *****quien es la representante

Legal del negocio, una vez que colgó la llamada *****salió a la banqueta del negocio y en ese momento pasaba una patrulla solicitando su ayuda, comentándoles lo acontecido, por lo que los policías entraron al negocio y realizando preguntas a todos, informándole de cuando la declarante había guardado el dinero, por lo que los policías revisaron a todas las pertenencias, encontrando dentro de una bolsa color rosa que traía colgado del hombro ***** la bolsa transparente de plástico tal y como la declarante la había guardado.-----

---- Ahora bien, a la declarante no le consta que las acusadas hayan tomado el dinero de la caja, por que la declarante no vio tal acción, solo menciona que los policías sacaron dentro de la bolsa que portaba *****, los objetos en mención, además la declarante menciona que los horarios son dos, el primero es de nueve de la mañana a dos de la tarde, y el segundo de dos de la tarde a diez de la noche, contradiciéndose al mencionar que ***** llegó a cubrir el horario de cinco de la tarde a diez de la noche, sin embargo no es un horario establecido, por lo que no se justifica la presencia de las acusadas en el lugar, que inclusive mencionan no dejaron salir del lugar. -----

----- Así mismo, se desprende la declaración de ***** , quien ante el Agente del Ministerio Público, el cuatro de noviembre de dos mil catorce manifestó que: _____

----"...Que reconozco la firma que obra al calce del parte informativo de fecha (27) veintisiete de octubre del año en curso, por haber sido puesta de mi puño y letra, yo firme



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

dicho parte como representante legal de la dueña del negocio denominado ***** y por que si bien no me encontraba presente en el momento del robo si llegue cuando los policías se encontraban entrevistando a las hoy detenidas en donde ***** reconoce que sustrajo el dinero producto de la venta de un día anterior y que se le hizo fácil dárselo a su amiga ***** quien en ese momento portaba una mochila color rosa introduciendo ahí el dinero y en donde los policías al revisarla lo encontraron en una bolsa de plástico transparente, así mismo solo quiero solicitar a esta autoridad se les diga a las demandadas que se abstengan a seguir yendo a las sucursales del negocio ***** ya que han estado yendo específicamente el día de ayer (03) tres de noviembre del año en curso, a hablar con las empleadas de los negocios a solicitarles supuesta mente ellas ayuda teniendo el temor fundado de que podamos volver a ser victimas de robo en los negocios, siendo todo lo que deseo manifestar.- En uso de la voz de el defensor manifestó: Que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN FORMA CLARA Y ESPECIFICA SI USTED ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ SUPUESTO ROBO AL ***** DEL CUAL USTED SE DICE SER APODERADA LEGAL.- PROCEDENTE.- en el momento del robo o en el momento en que se cometió el robo no estuve presente sin embargo al momento en que los policías entrevistaban a las demandadas si llegue y escuche cuando *****reconoce que sustrajo de la caja el dinero producto de la venta de un día antes y que se le hizo fácil dárselo a su amiga ***** para que esta lo pusiera en su mochila.- DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN FORMA CLARA Y ESPECIFICA CUANTO TIEMPO TRANSCURRIÓ DESDE QUE USTED FUE INFORMADA DEL SUPUESTO ROBO HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL *****.- PROCEDENTE.- aproximadamente diez minutos.- TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN FORMA CLARA Y ESPECIFICA CUANTO TIEMPO DESPUÉS DE QUE USTED LLEGO TRANSCURRIÓ PARA QUE LLEGARAN LOS POLICÍAS ESTATALES QUE DETUVIERON A MIS DEFENSAS.- PROCEDENTE.- cuando yo llegue los policías ya se encontraban en el lugar de los hechos.- CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LOS POLICÍAS ESTATALES AL MOMENTO DE REVISAR PARA IBDAGAR EL PARADERO DEL SUPUESTO ROBO EN EFECTIVO ÚNICAMENTE ENTREVISTO A ***** Y A *****.- PROCEDENTE.- cuando yo llegue se encontraban entrevistándolas a ellas y como ***** era la única persona ajena al negocio es por lo que pienso o imagino que la entrevistaron a ella y a su amiga, la verdad no me di cuenta por que yo llegue en el momento en que las estaban entrevistando a ellas y en ese momento como ella era la única que traía mochila cargando en sus hombros se hicieron sospechosas, ademas de que en

*días pasados ya esta había entrado a robar y al tener ese indicio es por lo que se hicieron sospechosas.- CINCO.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LO SABE QUE PERSONA LE ORDENO A LA ENCARGADA QUE SE ENCONTRABA EN ESOS MOMENTOS EL DÍA DE LOS HECHOS TRABAJANDO QUE NO SE LES PERMITIERA LA SALIDA A ***** Y A *****.- PROCEDENTE.- no se con quien mas hablo ella, ella me hablo a mi y le dije que pidiera ayuda ya que los policías rondan seguido por el lugar y que tratara de que nadie se fuera, desconozco con quien mas pudo haber hablado *****.- SEIS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LO SABE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O RECIBO QUE SE ENTREGA A UNA PERSONA QUE VA A RENTAR UNA PELÍCULA AL VIDEOCENTRO *****.- PROCEDENTE.- desconozco, debido a que yo no me encuentro físicamente trabajando en ese aspecto de eso se encarga *****...”-----*

---- Declaración que es valorada según lo dispuesto en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, vigente en la época de los hechos, de la que se obtiene que, aun y cuando no se encontraba en el momento del robo, ***** llamo por teléfono para comunicarle lo acontecido, por lo que la declarante le mencionó a *****que solicitara ayuda y *****salió a la banqueta del negocio “*****”, pasando por fuera del mismo establecimiento los policías a quien la misma solicito el apoyo, la declarante refiere que al llegar al establecimiento en mención los policías se encontraban interrogando a las acusadas, y que además ***** aceptó los hechos, cuando los policías le sacan de la mochila rosa que portaba el dinero que refieren hacía falta en la caja registradora.-----

---- Sin embargo a la declarante no le consta que las acusadas hayan sustraído el dinero de la caja registradora, siendo ademas contradictorio el relato de los tiempos como sucedieron los hechos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

que aunado con las anteriores declaraciones, se contradicen diciendo que encerraron el lugar, no dejando salir a nadie, incluyendo a las acusadas, el tiempo que transcurrió de la llamada a la anterior declarante por parte de *****y que le mencionó pidiera ayuda a la policía y que sale a la banqueta y paso la policía en ese momento, por lo que la mecánica de los hechos suena algo confuso, no siendo aptas para fincar responsabilidad a las acusadas.-----

---- Lo que se entrelaza con la puesta a disposición de fecha
veintisiete de octubre del dos mil catorce, expuesta por los
elementos de la policía Estatal Acreditarle, *****
***** y *****
***** y *****
"A", de la que se obtiene:-----

-----"... que siendo aproximadamente las 17:49 hrs. al realizar recorrido de seguridad y vigilancia, a bordo de la unidad 508 y 359 al mando de la policía "a" ***** con 5 elementos mas, al circular por la Calle Morelos con calle Ocampo como referencia plaza comercial Morelos de la zona centro, nos percatamos que en el negocio de renta y venta de película dvd, de nombre "videos *****" se encontraba una persona del sexo femenino quien nos pidió ayuda, ya que minutos antes se había suscitado un robo en dicho establecimiento y que el robo consistía en la cantidad de dinero arriba mencionada, producto de la venta y renta de películas del día domingo y que lo tenían guardado en el mostrador en una caja registradora en una bolsa de plástico transparente, por lo que ingresamos al establecimiento para entrevistarnos con la encargada de nombre ***** y la empleada ***** , así como otra joven de nombre ***** , esta ultima nos es empleada del negocio pero es amiga de ***** , por lo que se les cuestiono por la perdida del dinero mostrándose las dos nerviosas la empleada y la amiga de esta, manifestándonos ***** que se le había hecho fácil agarrar el dinero y dárselo a esconder a su amiga ***** , la cual portaba una mochila de color rosa marca adidas con el dinero en el interior, por lo que procedimos a su detención a las 17:49 hrs. Y traslado a la Coordinación de de la Policía Estatal Acreditable ubicada en carretera Tampico Mante KM 34 del Ejido Miguel Hidalgo en Altamira Tamaulipas y puesto a disposición de la

Agencia del Ministerio Público en turno, por la responsabilidad que le resulte por los hechos antes mencionados..."-----

---- Puesta a disposición que que es valorada según lo dispuesto en artículo 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, y del que se obtiene que el veintisiete de octubre del dos mil catorce, aproximadamente a las diecisiete cuarenta y nueve horas, realizaban recorrido de seguridad y vigilancia, en las unidades 508 y 359 al mando de la policía "A" ***** ***** ***** ***** con 5 elementos mas, y cuando pasaron por la Calle Morelos con calle Ocampo que se encuentra en la plaza comercial Morelos de la zona centro, afuera del negocio de videos "*****", se encontraba una persona del sexo femenino que solicitaba ayuda, mencionándoles que habían robado en el mencionado negocio, por lo que al ingresar al negocio se encontraba la empleada ******, y una amiga de ***** de nombre ***** ***** ******, percibiendo el nerviosismo de las acusadas se les cuestionó por la perdida del dinero, por lo que ***** les menciona que se le había hecho fácil agarrar el dinero y dárselo a esconder a su amiga ******, quien traía una mochila de color rosa marca adidas con el dinero en el interior, por lo que se procedió a la detención de las acusadas.-----

---- Lo anterior se concatena con la ratificación del policía ***** ***** ******, de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público, depuso lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

-----"... Comparezco ante esta Autoridad a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes la PUESTA A DISPOSICION de fecha veintisiete de octubre del año en curso, con motivo de la detección en flagrancia de *****Y

*****, quienes fueran detenidas en la negociación denominada "videos *****" de la cual pretendían sustraer la cantidad de mil ciento cincuenta y nueve pesos, en el interior de una mochila de color rosa marca adidas, que a las hoy detenidas las detuvimos en el interior de la negociación a petición de *****, en punto de las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos (17:55), y no las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos (17:49) que por un error se precisara en la puesta a disposición, hecha que fue la detención nos trasladamos a las instalaciones donde se encuentran localizadas las celdas de la cárcel pública municipal a cargo de la Policía Estatal Acreditada, misma que se localiza en carretera Tampico-Mante kilómetro 34 del Ejido Miguel Hidalgo en aproximadamente 15 kilómetros de distancia de esta Ciudad, lugar donde se elaborara el correspondiente parte y se ingresara a las probables responsable a la cárcel pública para posteriormente trasladarnos del punto antes referido a las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Publico, tardando para ello alrededor de una hora y media aproximadamente desde el momento de la detención a la puesta a disposición de esta autoridad por las razones que ya referidas, asimismo reconozco como mía la firma que aparece al final de la puesta a disposición por ser estampada por mi propio puño y letra siendo todo lo que deseo manifestar. En esta acto esta Fiscalía procede a poner a la vista del ratificante una mochila de color rosa marca adidas y la cantidad de dinero en efectivo de mil ciento cincuenta y nueve pesos a lo que en el uso de la voz del ratificante manifiesta lo siguiente: la mochila y el dinero que se me ponen a la vista son los mismos que traía la persona ahora detenida de nombre *****
*****, y la cual traía cruzada del hombro hacia la cintura siendo todo lo que deso manifestar con lo anterior se da por terminada la presente diligencia ..."------

---- Así mismo, obra en autos la ratificación del policía

*****, quien el veintisiete de octubre del dos
mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público, mencionó lo
siguiente:-----

*-----"... Comparezco ante esta Autoridad a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes la PUESTA A DISPOSICION de fecha veintisiete de octubre del año en curso, con motivo de la detección en flagrancia de delito de las personas que dijeron llamarse *****Y ***** , mismas que fueron detenidas en la negociación denominada "videos *****" que se ubica en la plaza comercial Morelos de la Zona Centro de esta Ciudad de la cual pretendían sustraer la cantidad de mil ciento cincuenta y nueve pesos, en el interior de una mochila de color*

*rosa marca adidas, que a las hoy detenidas las detuvimos en el interior de la negociación a petición de la persona que dijo llamarse *****, en punto de las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos (17:55), y no las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos (17:49) que por un error se precisara en la puesta a disposición una vez que realizamos la detención nos trasladamos a las instalaciones donde se encuentran localizadas las celdas de la cárcel pública municipal a cargo de la Policía Estatal Acreditada, misma que se localiza en carretera Tampico-Mante kilómetro 34 del Ejido Miguel Hidalgo en esta Ciudad en aproximadamente 15 kilómetros de distancia de esta Ciudad, lugar donde se elaborara el correspondiente parte y se ingresaran a las probables responsable a la cárcel pública para posteriormente trasladarnos del punto antes mencionado a las oficinas que ocupa esta Autoridad, tardando para ello alrededor de una hora y media aproximadamente desde el momento de la detención a la puesta a disposición de esta autoridad por las razones ya referidas, asimismo reconozco como mía la firma que aparece al final de la puesta a disposición por ser estampada por mi propio puño y letra siendo todo lo que deseo manifestar. En esta acto esta Fiscalía procede a poner a la vista del ratificante una mochila de color rosa marca adidas y la cantidad de dinero en efectivo de mil ciento cincuenta y nueve pesos a lo que en el uso de la voz del ratificante manifiesta lo siguiente: la mochila marca adidas color rosa y el dinero que se me ponen a la vista son los mismos que traía la persona ahora detenida de nombre ***** ***** ***** la cual traía cruzada del hombro hacia la cintura siendo todo lo que deso manifestar con lo anterior se da por terminada la presente diligencia ...”-----*

----- Depositiones que son valoras lo dispuesto por el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor en la época de los hechos, deposiciones de las cuales se advierte, que el veintisiete de octubre del dos mil catorce, detuvieron a las acusadas en el negocio denominado “*****”, ya que cuando los declarantes pasaban por la calle afuera de dicha negociación, la ciudadana ***** les solicito ayuda, mencionando que acababan de robar en la negociación ya mencionada, por lo que prosiguieron a dar el apoyo, encontrando a las acusadas dentro del mismo negocio, y al hacer indagaciones se encontró en el interior de una mochila de color rosa marca adidas, que tenía en sus pertenencias ***** ***** ***** la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

cantidad de mil ciento cincuenta y nueve pesos, como menciona los agentes sacaron dentro de la bolsa que tenía *****, la bolsa que tenía el dinero del que se duele la acusada, sin embargo, no les consta que las acusadas hayan tomado dicho dinero.-----
---- No pasa inadvertido, que obra en autos la declaración de la acusada *****, quien ante el Agente del Ministerio Público, el veintiocho de octubre del dos mil catorce, manifiesta lo siguiente:-----

*"...en relación a los hechos que me fueron leídos, es mentira, no es cierto, lo que paso el día de ayer veintisiete de octubre del año en curso, aproximadamente a las dieciocho horas fue que yo me encontraba en el cementerio municipal de la Zona Centro de esta Ciudad con ***** y/o Ramírez no recuerdo bien su apellido, y recibí una llamada a mi teléfono celular marca LG color blanco no recordando mi número ya que tengo poco con mi celular, y era ***** quien es Gerente del negocio ***** ubicado en ***** de esta Ciudad, en donde yo antes trabajaba ahí, dure trabajando casi tres meses, pero desde hace una semana ya no trabajo en dicho negocio, pero no me habían dado mi finiquito, y por eso era la llamada de ***** me dijo que me apurara y que fuera al negocio porque me iba a dar el finiquito, entonces yo inmediatamente me fui al negocio junto con ***** y ***** llegamos y ahí estaba ***** quien es cajera, ***** quien es la gerente, ***** quien la secretaria del jefe ***** desconociendo el nombre completo del jefe ***** entonces todos nos metimos al negocio a donde está el área de películas, ya de ahí ***** se dirigió conmigo y me dijo que me fuera para bodega yo la obedecí y me fui sola a bodega, y ***** me dice que ahí estaba faltando dinero, y cualquier cosa ya la policía viene en camino, yo le dije que no había problema, yo le dije que yo no había agarrado dinero de ahí, puesto que iba llegando, y me dijo que faltaban cuarenta y siete mil pesos que se los pagara y que llegáramos a un acuerdo y que la policía no me llevara y yo le dije que era mucho dinero y que yo no había garrado nada, ***** me dijo que no me moviera de ahí y me dejaron en la bodega sin poder salir, ya no escuchaba que entraran clientes al negocio, luego ***** me pregunta por ***** ***** ya que la conoce porque también ***** trabajo en el mencionado negocio y como es mi pareja y andaba conmigo me acompañó y por eso estaba adentro, yo le dije que estaba adentro, y ya fue cuando ya habían cerrado las*

*puertas y la dejaron adentro de la sucursal en el área de películas, paso media hora después aproximadamente y la metieron a la bodega junto conmigo y a ninguna de las dos nos dejaban salir y nos decían que teníamos que esperar a que llegaran los policías, pasaron unos quince minutos aproximadamente y llegaron los policías, y ***** les dijo a los policías que ella había revisado la mochila de color rosa marca Adidas que traía *****y que le había encontrado una bolsa de dinero transparente y esto no es cierto, porque yo vi cuando llegue que ***** saco de una caja que está debajo de la caja registradora, una bolsa transparente no sé cuánto dinero era, pero si vi que eran varios billetes, y ya fue todo lo que paso, pero si quiero dejar en claro que yo, ni ***** ***** tomamos ningún dinero del negocio, siendo todo lo que deseo manifestar. En este acto esta Fiscalía procede a poner a la vista de la declarante el objeto y dinero en efectivo fedatado en autos a lo que manifiesta lo siguiente: la mochila color rosa es de mi pareja ***** y ayer la tria cuando nos detuvieron y el dinero que está en la bolsa transparente es el que saco ***** de la caja el día de ayer antes de que nos detuvieran..."-----*

---- Exposición del acusado que es ratificada en vías de preparatoria el treinta de octubre del dos mil catorce, que adquiere valor por lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales, para el Estado de Tamaulipas.-----

*----"...que es mi deseo declarar en esta diligencia y no es mi deseo contestar cualquier interrogatorio que me sea formulado por la fiscal adscrita, así mismo ratifico la declaración rendida ante el agente del ministerio público investigador en fecha (28) veintiocho de octubre del año en curso, misma que me fue leída en esta diligencia, reconociendo las firmas que obra al margen por haber sido puesta de mi puño y letra, y quiero ampliar lo siguiente se supone que nos pagan mil doscientos, pero nos descuentan en dulceria en caja y me van pagando cuatrocientos o quinientos pesos a la quincena y a mi otra compañera de nombre ***** no, ya que ella tiene que ver con el jefe que se llama ***** , yo ya no me había presentado a trabajar en ***** , desde hace una semana ya le había comentado a mi compañera ***** y a ***** que ya no iba a ir a trabajar por que me pagaban muy poco, aparte por que el jefe ***** me estaba pidiendo que le hiciera cosas que yo no quería es decir que yo tuviera relaciones sexuales con el, pero como yo no acepte a mi me descontaban de mi sueldo mas y a mi compañera ***** no, como ***** me dijo personalmente todo lo que ella hacia con el jefe ***** , me dijo que tenían relaciones sexuales y ***** de la oficina con la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

*ropa toda desacomodada y todo el billete manchado en la cara, yo preferí salirme de trabajar del negocio ***** y el día que nos preguntaron en batería siete cuando di mi primera declaración, presentaron a una señora que no era la jefa, era grande de edad, tenía canas, esa señora nunca había ido a la sucursal de *****...”-----*

---- Declaraciones que son valoradas por lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales y de las que se obtiene que la acusada refiere haber renunciado al trabajo que venía realizando desde hace aproximadamente tres meses, que una semana antes ya no trabajaba para el negocio “*****”, pero que ***** quien es empleada de dicho establecimiento, le llamó por teléfono diciéndole que pasara a “*****” a recoger su finiquito, que cuando llegó con la coacusada les cerraron las puertas del establecimiento ya que faltaban cuarenta y siete mil pesos, diciéndole que se los pagara para llegar a un arreglo y que le hablarían a la policía, pasando aproximadamente alguna media hora en lo que llegó la policía, que como quince minutos después ***** les dijo a los policías que ella había revisado la mochila de color rosa marca Adidas que traía ***** y que le había encontrado una bolsa de dinero transparente, lo que señala la declarante que mentira, ya que la acusada refiere haber visto que cuando la misma llegó que ***** sacó de una caja que está debajo de la caja registradora, una bolsa transparente, que no sabe cuánto dinero era, pero si vio que eran varios billetes.-----

---- De igual forma en vías de preparatoria, en fecha treinta de octubre del dos mil catorce, la acusada ***** ***** *****,

expuso lo siguiente.-----

"...es mi deseo declarar en relación a estos hechos; lo cierto es que el martes veintisiete (27) de octubre de este año, estábamos en el cementerio municipal de Tampico, *****Y YO, cuando entró una llamada al celular de ***** de ***** con tanta insistencia de que fuera a la sucursal ***** a cobrar el finiquito, le dijo ***** íbamos a tardar, llegamos ***** Y YO, a ***** la tendió *****y le dijo que le iba a tender ***** la pasó ***** a la bodega, que ahí iba a firmar los papeles, yo me quede afuera, porque deje una película, y cuando quise salir *****me cerró las puertas, y yo le dije que porque no me dejaba salir, me dijo que ahorita, porque estaban ocupadas, luego viene ***** y me dice que ***** me habla en la bodega, cuando paso a la bodega, ya no veo a ***** y ahí me dice ***** que el devuelva el dinero que le robe, pero yo no le robe nada, me dice que lleguemos a un acuerdo, y yo le dije que porque, si yo no le había robado nada, y me dijo que no me preocupara, que ya habían llegado los estatales, y yo le dije que estaba bien, cuando uno de los estatales me dijo que porque traía el dinero en la bolsa, ese dinero ***** lo vio que ***** lo sacó de la caja, y ***** con tanta insistencia me dijo que yo lo había agarrado de la caja, yo le dije a los estatales que no, que revisaran las cámaras, y fue cuando nos llevaron a ***** y a mi detenidas; anteriormente ya había habido mucho faltante de dinero y le echaban la culpa a ***** pero la que se llevaba el dinero era ***** le pedía el corte y se llevaba el dinero a la bodega, anteriormente el jefe ***** le pedía propuestas indecentes a ***** y ***** le decía que no, a ***** era a la única que le descontaban mucho, el faltante de dulcera y caja, su salario era de mil docientos, y venia ganando a la quincena cuatrocientos o quinientos pesos, ***** nos contó que era la novia del jefe y que por eso no le descontaban a ella, a mi me tocó ver, que ***** salían siempre despeinada, de la bodega, de la oficina del jefe, y siempre nos contaba lo que hacia con él, anteriormente hace como dos años yo trabaje con ellos, en la sexta avenida, de la Colonia Emilio Portes Gil en Tampico, Tamaulipas, me salí porque nada más me pagaban dos cientos pesos a la quincena, y encontré otro mejor trabajo, me marcó ***** para que fuera por mi finiquito, y nada más me pago ciento veinte pesos, que porque había echo muchas llamadas, y ella me dijo que las hiciera cuando necesitara algo, me descontaron lo que es el agua, luz, e internet, y el teléfono, y de ahí ya no volví a saber nada de ellas, las acusaciones que me están haciendo ellos son falsas, porque ni siquiera tengo la llave de la sucursal..."----

---- Lo anterior es valorado por lo dispuesto en el artículo 300 del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

Código de Procedimientos Penales, donde la declarante menciona que ella se encontraba en compañía de *****, cuando ésta recibió una llamada telefónica de *****, insistiéndole que se presentara a "*****", donde ***** ya tenía una semana que no trabaja en ese lugar, ***** dijo a ***** que le pagarían su finiquito, que cuando llegaron fueron encerradas, que ***** le dijo que le devuelva el dinero que le robo, que ya habían llegado los estatales, cuando uno de los estatales le dijo que porque traía el dinero en la bolsa, ese dinero ***** vio que ***** lo sacó de la caja, y ***** con tanta insistencia le dijo que lo había agarrado de la caja, mencionándole a los estatales que no, que revisaran las cámaras, y fue cuando las llevaron a ***** y a la declarante detenidas.-----

---- No obstante, obra en autos las declaraciones testimoniales de ******, de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, Ante el agente del Ministerio Público y de la que se obtuvo lo siguiente:-----

-----"...soy amigo de ***** *****, desde hace cinco años aproximadamente, que la conozco de la colonia en donde vivo ******, que ella y su amiga *****iba a recoger un finiquito que le iban a dar a *****, las dos iban juntas, era el lunes veintisiete (27) de octubre de este año, era como las tres de la tarde, y ya no regresaron, y no se supo nada de ellas hasta ahora, que ellas estaban en la casa de la mama de ***** *****, y fue cuando le hablaron a ******, y la acompañó ***** *****, que yo iba llegando al domicilio de la señora, y fue cuando ellos se enteraron de que su hija ya no había llegado con su amiga, de todo esto me enteré porque yo estaba ahí en la casa, es todo lo que me consta.- En uso de la voz la Defensa manifestó: que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- que diga el declarante si lo sabe, si el día veintisiete

de octubre en que sucedieron los hechos estaba trabajando en el video centro la ciudadana *****.- PROCEDENTE.- no, tenía una semana de haberse salido, porque no le pagaban bien.- En este acto la defensa manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar, reservándose el derecho con posterioridad en esta misma diligencia.- En uso de la voz el Fiscal manifestó: que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.- que diga el declarante, cual es el domicilio de la mamá de ***** al cual refiere Usted en la presente declaración, estaba ahí.- PROCEDENTE.- no, no me se, solo se que es en la Natividad Garza Lela.- DOS.- que diga el declarante en atención a su respuesta anterior, como llegó al domicilio de la mamá de ***** si Usted refiere no saberlo.- PROCEDENTE.- mi madre, me mando a cobrarle unas prendas que a la mama de ***** le había vendido, si lo conozco pero no me se la calle, pero se llegar.- TRES.- que describa el declarante, el domicilio de la mama de *****.- PROCEDENTE.- la casa es un piso, de color de azul, con reja pintada de de blanco y venden chicharrones.- CUATRO.- que diga el declarante, como sabe que ***** y su amiga ***** iban a recoger un finiquito.- PROCEDENTE.- porque le hablaron a ***** , que fuera a recoger su finiquito y la acompañó *****.- CINCO.- que diga el declarante como sabe, que le hablaron a ***** para que fuera a recoger su finiquito y que la acompañó *****.- PROCEDENTE.- cuando llegue al domicilio, de la madre de ***** , me dijo su madre, que se había ido con su amiga, a recoger un dinero.- SEIS.- que diga el declarante, como es que sabe, que ***** tenía una semana de haber salido de trabajar del video centro.- PROCEDENTE.- la mamá de ***** , me había dicho que iban a ir a recoger un dinero, puesto que ella ya no estaba trabajando en ese video club.- SIETE.- que diga el declarante, a que distancia se encuentra su domicilio del domicilio de su amiga *****.- PROCEDENTE.- a tres cuadras..."-----

---- Así mismo lo expuesto por ***** ***** , quien ante el Agente del Ministerio Público, el treinta de octubre del dos mil catorce mencionó lo siguiente:-----

----"...conozco a ***** desde hace como diez años aproximadamente y a ***** tengo como tres años de conocerla, conozco a ***** , porque yo fui pareja de su hermano y cuando me separe de el, ***** siguió visitándome, y a ***** porque es amiga de ella, lo que me consta es que ***** , tiene aproximadamente dos años que no trabaja ahí, porque el video club, en donde trabajaba ella, esta dos cuadras de mi casa, y ahorita ella no tiene trabajo, y fue hace como una semana fue a pedirme que la metiera ahí a comapa, porque ***** también ya no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

*trabajaba ahí, ya que la trataban mal ahí, y no le pagaban bien, yo de esto me di cuenta porque le llamaba y no la encontré, porque la mandaba ha hacer mandados, y como no la encontraba le marque hasta como a las nueve de la noche, del día lunes este lunes era veintiséis creo, y de mucho que le marqué me dijo que la tenían encerrada en una bodega, los patrones de ***** , ya que le habían marcado para darles el finiquito a ***** , y que las dejaron encerradas cuatro horas, fue cuando me moví a avisarle a su mamá de ***** , es todo lo que me consta.- En uso de la voz la Defensa manifestó: Que se reserva el derecho de interrogar al compareciente.- En uso de la voz el Fiscal manifestó: que es mi deseo interrogar al declarante, previa calificativa de legal que el propio Titular haga del mismo y concedido que le fue a la PREGUNTA UNO.-que diga la declarante, si lo sabe, cual es el nombre del video club en el cual refiere trabajaba *****.- PROCEDENTE.- el nombre no me lo se, solo se que trabaja en Altamira.- DOS.- que diga la declarante si lo sabe, cual es el domicilio del video club, en el cual trabajaba ***** .- PROCEDENTE.- solo se que es en Altamira.- En este acto la Fiscal manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar.- En uso de la voz el Titular del Juzgado manifestó, en términos del artículo 251 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado, manifiesta UNO.- que diga el compareciente la razón de su dicho y al efecto el testigo manifestó: porque soy amiga de ***** y se que ella ya no trabajaba ahí desde hace dos años Y ***** tenía una semana que tampoco trabajaba ahí...”-----*

---- Las anteriores manifestaciones son valoradas según lo dispuesto por el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales, en vigor en la época de los hechos, declaraciones en las que se aprecia que las acusadas al momento de los presuntos hechos, no tenían una relación laboral como se mencionan en testimonios anteriores, que ***** acompañaba a ***** a cobrar el finiquito, ya que tenía una semana sin laborar en dicho establecimiento.-----

--- Siendo los elementos probatorios anteriormente expuestos insuficientes a efecto de que se pueda acreditar que las acusadas ***** y ***** , hayan sido las personas que sacaran el dinero del interior de la caja registradora,

que se encuentra dentro del establecimiento denominado "*****", en una bolsa transparente que contenía la cantidad de mil ciento cincuenta y nueve pesos, de los que se duele le fueron enajenados a la propietaria ***** de su negocio ya mencionado, ya que como consta en autos, nadie es testigo de que las acusadas sacaran de la caja registradora la bolsa transparente que contenía el dinero, objeto de estudio de los presentes hechos, incluyendo a los policías, que solo mencionan que ***** tenía en la mochila rosa marca adidas que portaba la bolsa con el dinero, mas no les consta que ***** haya sustraído el dinero de la caja registradora, sonando desacertado que las acusadas se hayan incriminado como se menciona repetidamente, ademas que el tiempo transcurrido en la mecánica de lo hechos ya que se mencionan que las acusadas llegaron a las cinco de la tarde a cubrir su horario, cuando dicho horario no es uno de los establecidos, según lo manifestado por una declarante, los horarios son nueve de la mañana a dos de la y de dos de la tarde a diez de la noche, por lo que se contrapone en lo que dice *****y ***** que las acusadas llegaron a las cinco de la tarde y luego entonces con que motivo se presentaron las acusadas al establecimiento "*****", y cuanto tiempo transcurrió para que en cincuenta y cinco minutos como mencionan los agentes de la policía que pasaron por dicho establecimiento y *****sale a pedir su apoyo, aunado a que se supone ya había hablado a ***** ***** , quien es la apoderada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

legal y fue quien le dijo que cerrar el negocio y pidiera ayuda a los policías y ***** refiere que cuando llegó estaba entrevistando a las acusadas y fue cuando sacaron el dinero de la mochila de ***** , además de que a sabiendas que se encontraban encerradas y llegaría la policía, dejaran el dinero en sus pertenencias para auto incriminarse, así mismo las acusadas no sabían que las cámaras no estaban funcionando, ya que ellas mismas refieren en sus declaraciones que ellas no robaron nada y que revisen las cámaras, aunado a que no se demuestra la preexistencia del objeto, con algún corte impreso, como se demostraron los de fechas anteriores, por lo que no se demostró los elementos del delito del tipo penal y la participación de las acusadas en la comisión del delito de robo, previsto en el artículo 399, del Código Penal en vigor para el Estado de Tamaulipas.-----

---- Es aplicable, el criterio de Jurisprudencia, consultable bajo los datos: Octava Época. Registro: 214591. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Octubre de 1993, Materia(s): Penal. Tesis: II.3o. J/56 . Página: 55, del rubro y texto:-----

----"PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. *La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías."* -----

---- En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de los elementos aludidos, no se vulnera el bien jurídico tutelado por la norma; por ende se actualiza la causa de exclusión del delito que alude el artículo 31 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, consistente

en la atipicidad, resultando ineficaz arribar al estudio de la plena responsabilidad de las acusadas.-----

---- En la inteligencia, que corresponde al Ministerio Público la función persecutora de los delitos y la obligación de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos y culpabilidad del agente, y ante la ausencia de éstos, no se tiene por acreditado el delito de Robo, así como la responsabilidad en su comisión.-----

---- Por lo anteriormente señalado, esta Sala Unitaria en materia Penal, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, hace valer un agravio a favor de las acusadas, resultando procedente, **revocar** la sentencia condenatoria de fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, dictada por el Juez de Primera Instancia de lo Penal, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del proceso penal número 254/2014, instruido en contra de ***** y *****
*****,***** del delito de **Robo simple**, previsto en el artículo 399, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, vigente en la época de los hechos, y en su lugar se dicta **Sentencia Absolutoria** en su favor, por no haberse acreditado la totalidad de los elementos del este ilícito, por las consideraciones expuestas en el presente apartado.-----

---- En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículo 359, 360, y 377 del Código de Procedimientos Penales, y 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del



Poder Judicial del Estado, el Magistrado titular de la Sala
resuelve:-----

---- **PRIMERO:-** Sin entrar al estudio de los agravios expresados
por el Agente del Ministerio Público, y los agravios expresados por
la Defensa son parcialmente fundados y esta Sala los perfecciona,
en los términos del 360 del Código de Procedimientos Penales en
vigor, y en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO:-** Se **revoca** la sentencia condenatoria de fecha
doce de marzo del dos mil veinticuatro, dictada por el Juez de
Primera Instancia de lo Penal, del Segundo Distrito Judicial en el
Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del proceso
penal número 254/2014, instruido en contra de *****
*****y ***** ***** ,*****n del delito de
Robo simple, previsto en el artículo 399, del Código Penal del
Estado de Tamaulipas, vigente en la época de los hechos.-----

---- **TERCERO:-** En esta Instancia, se dicta **SENTENCIA**
ABSOLUTORIA a favor
de*****

**por no haberse acreditado la totalidad de los elementos del
delito de **Robo simple**, conforme a lo que ha sido expuesto en el
cuerpo de la presente resolución, sin que se ordene su libertad
inmediata, en virtud que se encuentran en libertad bajo caución. Y
tomando en consideración que no se acredito el delito, por ende
no se entra al estudio de la responsabilidad de las sentenciadas.---

---- **CUARTO:-** Con fundamento en el artículo 510 del Código de
Procedimientos Penales vigente, remítase copia certificada de la

presente ejecutoria al Juez de Ejecución Penal, Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, y para el Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas.-----

---- **QUINTO:-** Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, devuélvase el proceso al juzgado de su origen, para los efectos legales consiguientes y en su oportunidad archívese el toca penal.-----

---- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada **GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ**, Magistrada de la Sexta Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **CELIA FUENTES CRUZ.- DOY FE.**-----

LA MAGISTRADA DE LA SEXTA SALA

LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. CELIA FUENTES CRUZ.

Proyectó: Licenciada Josefina Aguilar García.

L ´GEGJ/L ´CFC/JAG/cgp*

---- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
SEXTA SALA UNITARIA

---- En fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó la ejecutoria anterior a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita y dijo: Que la oye y firma. DOY FE.-----

---- En fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó la ejecutoria que antecede a la ciudadana Defensora Público Adscrita y dijo: Que la oye y firma. DOY FE.-----

ACTUACIONES

---- En _____ de 2024, surtió sus efectos la ejecutoria que antecede, para la notificación de las acusadas, de acuerdo con el artículo 91 del Código de Procedimientos Penales vigente. CONSTE.-----

La Licenciada JOSEFINA AGUILAR GARCIA, Secretaria Proyectista, adscrita a la SEXTA SALA, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 50, dictada el JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2024, por la MAGISTRADA LICENCIADA GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, constante de 44 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.